

Carta de Servicios de los Centros de Recuperación de Personas con Discapacidad Física (CRMF)

2021
2024



NIPO: 131210133



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES



ÍNDICE

I- DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DEL CENTRO _____	3
II- RELACIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS CENTROS _____	4
III- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN _____	6
IV- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS LOS CENTROS _____	6
V- PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS _____	7
VI- NORMATIVA REGULADORA _____	7
De carácter general _____	7
De carácter específico _____	8
VII- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS _____	10
VIII- COMPROMISOS DE CALIDAD _____	11
IX- INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS _____	11
X- MEDIDAS QUE ASEGUREN LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE ATIENDAN LA DIVERSIDAD, QUE FACILITEN EL ACCESO Y MEJOREN LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO _____	12
XI- SISTEMAS NORMALIZADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES _____	12
XII- MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS _____	13
XIII- UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS _____	13
XIV- DATOS ÚTILES _____	13

I- DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DEL CENTRO

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales responsable, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, de los colectivos de personas mayores y de personas en situación de dependencia y del desarrollo de políticas y programas en relación con el envejecimiento activo de la población.

El Imserso, entre sus recursos, dispone de centros de competencia estatal para la recuperación, rehabilitación y atención a personas con discapacidad física.

Los centros de recuperación de personas con discapacidad física del Imserso (CRMF) son recursos públicos que disponen de un conjunto idóneo de instalaciones y profesionales para facilitar la integración socio-laboral de aquellas personas que por accidente, enfermedad, causas congénitas o adquiridas, presentan una discapacidad física y/o sensorial que les impide recibir una atención recuperadora en centros ordinarios.

El objetivo de estos centros es ofrecer a las personas con discapacidad física y/o sensorial, en edad laboral, medidas que hagan posible promocionar su autonomía personal y profesional que les facilite la obtención de un puesto de trabajo.

Para conseguir este objetivo se elaboran programas individuales de recuperación, orientación y ejecución de la recuperación profesional, lo que comprende:

- ✓ La capacitación, reconversión profesional y desarrollo personal mediante una oferta formativa diversificada y ajustada a las necesidades de cada persona usuaria, que contiene programas de formación profesional para el empleo (FPE), formación de base inicial orientada al desarrollo de futuras competencias profesionales, y cursos dirigidos al desarrollo personal y ocupacional.
- ✓ La nivelación cultural necesaria para una adecuada formación profesional.
- ✓ La recuperación médico-funcional y psicosocial para promover su autonomía personal.
- ✓ La readaptación o reeducación profesional, según proceda, de las personas con discapacidad que lo precisen.
- ✓ La asistencia técnica en materia de autonomía personal, accesibilidad y tecnologías de apoyo aplicadas a la integración de las personas con discapacidad.

- ✓ La incorporación de metodologías didácticas basadas en el uso de las nuevas tecnologías, que permita desarrollar al máximo y de forma óptima, las capacidades de las personas con discapacidad física y/o sensorial impulsando su derecho a participar en la sociedad digital, como ciudadanos responsables y activos, y favoreciendo su integración laboral y desarrollo personal.
- ✓ La preparación para el empleo e integración social y personal de la persona con discapacidad física y/o sensorial mediante un sistema coordinado de orientación profesional, apoyo y acompañamiento.
- ✓ Cualquier otra actividad o servicio necesario para la adecuada recuperación profesional e inclusión social de la persona usuaria del centro.

Estos centros se configuran con un ámbito de actuación estatal, por lo que pueden acudir a ellos personas con discapacidad de cualquier punto del territorio nacional.

Existen seis CRMF dependientes del Imserso, en Albacete; Bergondo (A Coruña); Lardero (La Rioja); Madrid; Salamanca y San Fernando (Cádiz).

II- RELACIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS CENTROS

Se prestan los siguientes servicios:

- ✓ De alojamiento y manutención:
 - Residencia.
 - Manutención.
- ✓ Para el desarrollo integral de las personas usuarias:
 - Promoción de la autonomía personal.
 - Formación cultural y profesional.
 - Ocio y tiempo libre.
- ✓ Servicio de rehabilitación médico–funcional.
El objetivo de este servicio es potenciar las capacidades funcionales y residuales, retrasar el deterioro y paliar las complicaciones de la discapacidad.
- ✓ Servicio de rehabilitación psicológica.
Pretende establecer, mediante una evaluación global de la persona, cuáles son sus necesidades emocionales, cognitivas y conductuales y fijar las intervenciones adecuadas que favorezcan su desarrollo individual y grupal.

- ✓ Servicio de trabajo social.
Facilita a la persona usuaria información sobre los recursos del centro y la comunidad, potenciando las habilidades personales y sociales necesarias que promuevan una mejora en sus condiciones de vida.
- ✓ Servicio de orientación y capacitación profesional.
Favorece la capacitación profesional mediante una oferta formativa integrada (formación profesional para el empleo y formación inicial base), que armoniza el nivel de cualificación requerido por el mercado laboral y los intereses profesionales de las personas usuarias, mediante un proceso de asesoramiento y acompañamiento personalizado, y el análisis de habilidades, talentos e intereses de cada usuario.
- ✓ Servicio de integración laboral.
Su objetivo es impulsar la integración laboral de las personas con discapacidad, facilitando la realización de prácticas en empresa.
- ✓ Servicio de alojamiento y manutención.
Ofrece la posibilidad de residir en el centro, a las personas que vivan fuera del ámbito local del mismo, o residan en la localidad pero su situación sociofamiliar así lo requiera. Así mismo se ofrece el servicio únicamente de atención diurna.
- ✓ Unidad de Vida Independiente.
Favorece la vida independiente de personas con discapacidad física, mediante la participación en esta experiencia desarrollada en un piso adaptado, con la finalidad de adquirir suficientes conocimientos y habilidades para una mayor autonomía personal.
- ✓ Unidades de Autonomía Personal (UAP) del Ceapat.
En los centros de Albacete; Lardero (La Rioja); Salamanca y San Fernando (Cádiz) existen Unidades de Autonomía Personal (UAP) del Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (Ceapat) que proporcionan información y asesoramiento en materia de accesibilidad y productos de apoyo a cualquier persona o institución.
- ✓ Otros servicios complementarios.
Ofrece actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a establecer un espacio de disfrute personal y favorecer las relaciones interpersonales, la autonomía y la inserción en la vida del centro.

Además, existen cursos complementarios como: taller de autonomía personal, trabajo en red etc., que ayudan a completar la rehabilitación de las personas con discapacidad.

III- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Podrán solicitar el ingreso, en régimen de internado o de atención diurna, las personas con discapacidad física y/o sensorial que reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Tener el grado de discapacidad reconocido.
- ✓ No presentar enfermedad infecto-contagiosa ni necesitar atención de forma continuada en instituciones sanitarias.
- ✓ No presentar trastornos de conducta que puedan alterar la normal convivencia en el centro.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años. Excepcionalmente podrán ser admitidas personas con discapacidad física y/o sensorial, si su proceso formativo y sus necesidades personales así lo requieren, a partir de catorce años.

Son requisitos específicos:

- ✓ Mostrar posibilidades razonables de rehabilitación y recuperación profesional a juicio del equipo de valoración.
- ✓ Poseer el nivel de conocimientos educativos necesarios para cursar la formación que se desee llevar a cabo.
- ✓ Alcanzar la puntuación mínima requerida para el ingreso según baremo vigente.

Las solicitudes de ingreso, traslado o permutas en los centros de recuperación de personas con discapacidad física se formularán por las personas interesadas o por sus representantes legales y se presentarán en cualquiera de las direcciones territoriales, centros del Imserso u órganos de las comunidades autónomas con competencias en materia de servicios sociales, así como en los registros electrónicos y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de ingreso, además, podrán presentarse por medios electrónicos a través de la [sede electrónica del Imserso](#).

IV- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS LOS CENTROS

Los derechos de las personas usuarias quedan regulados en el artículo 24 del Estatuto Básico de Centros Residenciales, y entre otros destacan:

- ✓ Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

- ✓ Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.
- ✓ Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención a las personas usuarias en el ámbito del centro respectivo, y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- ✓ Elaborar verbalmente, o por escrito, propuestas relativas a las mejoras de los servicios, tanto a la Junta de Participación como a la dirección del centro.
- ✓ A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las administraciones públicas y todos los demás derechos determinados en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V- PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS

Según normativa del Estatuto Básico de Centros Residenciales de Personas con Discapacidad del Imserso, son órganos de representación de los mismos la Asamblea General y la Junta de Participación.

La Asamblea General está formada por las personas usuarias del centro, y por los miembros de la Administración designados a tal efecto. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año.

La Junta de Participación está formada por cuatro representantes de las personas usuarias, elegidos en la Asamblea General, por cuatro representantes del Imserso, designados por la Subdirección correspondiente, por un/una representante de una asociación local de personas con discapacidad, y por quien ostente la titularidad de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la localidad en la que se encuentra el centro. Se reúne en sesión ordinaria una vez al trimestre.

Mediante estos órganos de participación se pretende dar voz y voto a la persona usuaria en lo que se refiere a la vida del centro, especialmente en los aspectos que les puedan incumbir.

VI- NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora de los servicios que presta el Imserso se explicita en los siguientes textos legales:

De carácter general

- ✓ Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (BOE de 29 de diciembre).

- ✓ Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero (BOE de 4 de marzo), por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.
- ✓ Real Decreto 951/2005, de 29 de julio (BOE de 3 de septiembre), por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.
- ✓ Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE de 14 de octubre) por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- ✓ Resolución de 24 de febrero de 2010 (BOE de 16 de marzo), del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se crea y regula la sede electrónica y el registro electrónico del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre) de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- ✓ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre de 2018), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De carácter específico

- ✓ **Discapacidad**
 - Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero (BOE de 27 de febrero), por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad.
 - Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE de 21 de marzo), por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.
 - Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre (BOE de 26 de enero de 2000) por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

- Orden de 2 de noviembre de 2000 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE de 17 de noviembre), por la que se determina la composición, organización y funciones de los Equipos de Valoración y Orientación dependientes del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de discapacidad dentro del ámbito de la Administración General del Estado.
 - Orden de 12 de junio de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE de 26 de junio), sobre creación, composición y funciones de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración de Grado de Discapacidad.
 - Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre (BOE de 20 de noviembre), por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación.
 - Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre (BOE de 26 de diciembre), por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad.
 - Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (BOE de 3 de diciembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ✓ **Autonomía Personal y Dependencia**
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre (BOE de 15 de diciembre) de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa de desarrollo.
 - Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE de 18 de febrero), por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
 - Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE de 3 de agosto), de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

✓ Centros

Los centros de recuperación de personas con discapacidad física se hallan regulados por la siguiente normativa:

- Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1982 (BOE, 22 de septiembre) que regula la naturaleza, objetivo y ámbito de actuación de los centros de recuperación de personas con discapacidad física dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales y se constituyen como tales determinados centros.
- Orden de 4 de junio de 1992 (BOE de 16 de junio) por la que se aprueba el Estatuto básico de los Centros Residenciales de personas con discapacidad física, dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales.
- Resolución de 18 de enero de 1993 (BOE de 23 de abril), de la Dirección General del Imserso, por la que se regulan los ingresos y traslados en los centros de recuperación de personas con discapacidad física.
- Orden de 30 de septiembre de 1994 (BOE de 11 de octubre) por la que se modifican determinadas normas del Estatuto Básico de Centros Residenciales de Personas con Discapacidad Física del Imserso, aprobado por Orden de 4 de junio de 1992.

VII- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

Las personas usuarias de los centros de recuperación de personas con discapacidad física podrán efectuar manifestaciones de insatisfacción con los servicios prestados, así como formular iniciativas para mejorar su calidad, a través de la presentación de quejas y sugerencias por los siguientes procedimientos:

- ✓ Presencialmente, a través del formulario disponible en el centro, y además, habilitado en la [sede electrónica del Instituto](#).
- ✓ Mediante correo postal, a través de escrito o del formulario, debidamente firmados e identificados por la persona usuaria.
- ✓ Mediante correo electrónico dirigido a la unidad responsable de la carta de servicios, en la dirección que corresponda según el centro al que se

refiera la queja o sugerencia, de las detalladas en el apartado XIII de la presente carta.

En la tramitación de las quejas o sugerencias presentadas se estará a lo dispuesto en el capítulo IV del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio (BOE de 3 de septiembre) por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad de la Administración General del Estado.

VIII- COMPROMISOS DE CALIDAD

1. Iniciar la prestación del servicio, siempre que existan plazas vacantes, en un plazo no superior a un mes desde la notificación de la resolución de la concesión y aceptación del mismo, salvo que lo impidan causas ajenas al centro, debidamente acreditadas.
2. Elaborar el programa individual recuperador en un plazo no superior a un mes desde el ingreso de la persona usuaria en el centro.
3. Informar individualmente a los alumnos de los resultados académicos obtenidos cada cuatrimestre y de la evolución habida en el periodo.
4. Distribuir anualmente al 100% de las personas usuarias del centro una encuesta para valorar su satisfacción con la formación recibida en el centro.
5. Contestar las quejas presentadas en el centro en el plazo de 15 días hábiles desde su recepción.

IX- INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Porcentaje de personas usuarias a las que, existiendo plazas vacantes, ha comenzado a prestárseles el servicio en un plazo no superior a un mes desde la notificación de la resolución de la concesión y aceptación del mismo, salvo que lo hayan impedido causas ajenas al centro, debidamente acreditadas.
2. Porcentaje de personas usuarias a las que se les ha elaborado su programa individual recuperador en el plazo previsto.
3. Porcentaje de alumnos a los que se ha informado sobre los resultados y evolución académica en el plazo previsto.
4. Porcentaje de personas usuarias a las que se les ha distribuido una encuesta para valorar su satisfacción con la formación recibida en el centro.

5. Porcentaje de quejas contestadas en el plazo previsto.

X- MEDIDAS QUE ASEGUREN LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE ATIENDAN LA DIVERSIDAD, QUE FACILITEN EL ACCESO Y MEJOREN LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Todos los compromisos de calidad establecidos en esta carta de servicios son de aplicación general a todas las personas usuarias de los centros de recuperación de personas con discapacidad física por lo que está asegurada la igualdad de género en el acceso al servicio y en las condiciones de la prestación.

Los centros se ubican en edificios plenamente accesibles; el centro de Lardero (La Rioja) cuenta con certificación del Sistema de gestión de accesibilidad universal, de acuerdo con la norma UNE 170001-2.

XI- SISTEMAS NORMALIZADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con el fin de garantizar los compromisos de calidad asumidos, los equipos de calidad de los centros de recuperación de personas con discapacidad física se reunirán al menos una vez al semestre con el fin de efectuar el correspondiente seguimiento.

Con carácter bienal, se realiza una encuesta de nivel de satisfacción entre las personas usuarias sobre los servicios generales del centro a fin de conocer los puntos fuertes y determinar posibles áreas de mejora.

Además, todos los centros están certificados conforme a la norma ISO 9001:2015.

Los centros forman parte del Comité Provincial de Seguridad y Salud Laboral junto con la Tesorería General y Entidades Gestoras de la Seguridad Social (excepto el CRMF de Madrid que se integra en el Comité propio del Imsero para los Servicios Centrales y centros de la provincia de Madrid y el CRMF de Albacete que dispone de Comité propio), y cuentan con un Plan de prevención de riesgos laborales que incluye: valoración de los puestos de trabajo, evaluación de riesgos asociados, vigilancia de la salud, plan de emergencia y evacuación, formación de las personas trabajadoras que componen los equipos de primera y segunda intervención, programas de actividades preventivas, etc.

XII- MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos declarados se dirigirán a la unidad responsable de la carta de servicios, si se comprobare la realidad del mismo, el/la director/a general del Imserso adoptará las medidas pertinentes en orden a la subsanación que proceda. En este caso, dirigirá carta de disculpa a la persona interesada. El incumplimiento de los compromisos declarados en esta carta en ningún caso dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

XIII- UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

La dirección gerencia de cada centro de recuperación de personas con discapacidad física, cuyas direcciones y teléfonos figuran en el apartado siguiente, serán las responsables de velar por el cumplimiento de los compromisos de calidad declarados en esta carta y de los oportunos impulsos de mejora.

XIV- DATOS ÚTILES

Ubicación de los centros y dirección postal

CRMF Albacete

C/Jesús del Gran Poder, 1

02006 Albacete.

Teléfono: 967 216 501

Fax: 967 216 637

Correo electrónico: crmf.albacete@imserso.es

Página web: <https://crmfalbacete.imserso.es>

Transporte público: autobús urbano Línea D, parada frente a la puerta principal del centro

CPAP Bergondo (A Coruña)

Camino de la Playa "O Regueiro"

15165 Fiobre-Bergondo (A Coruña)

Teléfonos: 981 791 670; 981 791 673

Fax: 981 791 672

Correo electrónico: bergondo@imserso.es

Página web: <https://cpapbergondo.imserso.es>

Transporte público: autobús línea de A Coruña - Ferrol, con parada en Fiobre (Bergondo)

CRMF Lardero (La Rioja)

C/ Donantes de Sangre, 1

26140 Lardero (la Rioja)

Teléfono: 941 448 113

Fax: 941 449 015

Correo electrónico: crmf.lardero@imserso.es

Página web: <https://crmflardero.imserso.es>

Transporte público: autobús urbano Logroño-Lardero, línea 1 A y B

CRMF Madrid

Camino de Valderribas, 113

28038 Madrid

Teléfono: 914 781 011

Fax: 914 789 023

Correo electrónico: crmf.madrid@imserso.es

Página web: <https://crmfmadrid.imserso.es>

Transporte público: autobuses urbanos: 54, 103, 136, 141, 143, N-8

Metro: línea 1, Estación Portazgo

CRMF Salamanca

Av. Villamayor, 79-85

37007 Salamanca

Teléfono: 923 234 850

Fax: 923 121 892

Correo electrónico: crmf.salamanca@imserso.es

Página web: <https://crmfsalamanca.imserso.es>

Transporte público: autobuses: línea 13. Parada en Avda. Villamayor

Línea 4, parada en c/ Peña de Francia

Línea 7, parada en c/ La Alberca

CRMF San Fernando (Cádiz)

C/ Pintor Fernando Vela, s/n

11100 San Fernando (Cádiz)

Teléfono: 956 487 904

Fax: 956 487 954

Correo electrónico: crmf.sanfernando@imserso.es

Página web: <https://crmfsanfernando.imserso.es>

Transporte público: autobuses urbanos: 1 y 2

Sede electrónica del Imserso

<https://sede.imserso.gob.es>

Horario de atención al público en todos los centros

De 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes